



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE REGULA LA QUEJA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

AVISOS JUDICIALES: 877-A1, 2133, 1887, 278-B1, 1877, 1879, 792-A1, 793-A1, 276-B1, 277-B1, 279-B1, 2027, 2033-BIS, 2012, 2046, 2039, 306-B1, 2042, 2043, 308-B1, 2048, 2040, 2054, 2053, 2056, 2041, 309-B1, 2034, 1985, 2049, 1866, 2163, 878-A1, 884-A1, 881-A1, 2165, 2159, 2162, 2161, 894-A1, 883-A1 y 896-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2167, 2171, 2067, 2068, 2069, 849-A1, 850-A1, 852-A1, 864-A1, 862-A1, 859-A1, 858-A1, 893-A1, 887-A1, 880-A1, 897-A1, 1977, 1976 y 2241.

Tomo CCI
Número

88

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 23/2016

Toluca de Lerdo, México, a 12 de mayo de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE REGULA LA QUEJA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CONSIDERANDO

- I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señala el artículo 106 de la Constitución Política del Estado y 52 de la ley Orgánica del Poder Judicial Estatal.
- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 109, párrafo segundo de la Constitución Política Estatal y 63, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- III. Con la finalidad de dar operatividad al contenido del artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Consejo de la Judicatura a través de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, conocerán de la queja a que se refiere dicho numeral.
- IV. Los órganos jurisdiccionales enviarán de manera inmediata vía electrónica a la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, el informe y recurso establecidos en el numeral 135 de la legislación ya invocada.
- V. El proyecto de resolución será elaborado por la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, revisado, aprobado y firmando indistintamente por los Consejeros que integran la Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema.
- VI. La determinación no prejuzga sobre la responsabilidad del Juez.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; 11, 52, 63, fracción XXIII de la ley Orgánica del Poder Judicial Estatal; 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A fin de dar operatividad al contenido del artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Consejo de la Judicatura a través de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, conocerán de la queja a que se refiere dicho numeral.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales enviarán de manera inmediata vía electrónica a la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, el informe y recurso establecidos en el numeral 135 de la legislación ya invocada.

TERCERO. El proyecto de resolución será elaborado por la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, revisado, aprobado y firmado indistintamente por los Consejeros que integran la Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema; la determinación no prejuzga sobre la responsabilidad del Juez.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis en los distritos judiciales de Tenango del Valle y Tenancingo, y el dieciocho de junio de la misma anualidad en los distritos judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

QUINTO. Por ser de interés general, publíquese este acuerdo en la Gaceta de Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARIA MARTHA ESTELA COYOTE LOPEZ Y GUADALUPE COYOTE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, es decir, para celebrarse el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada nueva cuenta con los presentes autos, atento a las constancias, se regulariza el procedimiento dictado en el presente juicio ya que por lo que hace al proveído de fecha quince de marzo del año en curso que antecede se deja sin efecto la parte conducente que dice: "...deberá estarse a las diligencias de embargo efectuadas a las demandadas que obran a fojas 99 y 107 de autos...", y por lo que hace a que se tuvo por exhibida la copia certificada del instrumento notarial que acompañó el actor, sin embargo no se proveyó respecto del remate solicitado, pero al tenerse por aclarada la ubicación o dirección del inmueble embargado, procédase a proveer respecto del remate y de la aclaración del domicilio: De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, y como lo solicitó en su escrito de fecha quince de marzo del año en curso, dado el estado procesal de los autos como fue solicitado en su escrito presentado con fecha once de marzo del presente, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien embargado CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCEANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO =(INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.)=ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2'288,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda con

plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

877-A1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE 698/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

MARIA DE JESUS MANRIQUEZ MENDOZA, en su carácter de endosataria en procuración de la parte actora GABRIEL MANRIQUEZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 698/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de TOMAS PEREZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de nueve (9) días, publicándose edictos en el periódico el "Universal o Excelsior", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos del Juzgado, convocando postores al remate del bien inmueble materia de remate y que es el identificado como "EL LLANO" UBICADO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMÓN TLATLAHUIQUITEPEC, MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA, con superficie de 37291.64 metros cuadrados, el cual fue valuado en la cantidad de \$6,456,600.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, siendo el domicilio del Juzgado el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: SIETE DE ABRIL Y CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2133.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce y cuatro de febrero del dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENTE promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO; saliendo los días lunes y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del doce de diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México, a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándome el teléfono, percatándome que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V. habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de TEJUPILCO y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a diecinueve de marzo de dos mil doce. DOY FE. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril del dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

1887.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO AGUILAR SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MONTIEL GONZALEZ AGUSTINA, demanda; en los autos del expediente número 647/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la propiedad el inmueble ubicado en PLAZUELA 1, DE LA PLAZA MIRAVALLE MANZANA 20, LOTE 21 "E"

FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN C.P. 57139, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 14.00 METROS CON CALLE PLAZA MIRAVALLE

AL SUROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 20

AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 22.00 Y AL

AL NOROESTE: 06.00 METROS CON PLAZUELA 1 DE LA CALLE PLAZA MIRAVALLE

Consta de una superficie de 159.14 metros cuadrados.

En fecha 20 de enero del 2005 en mi carácter de comprador adquirí por compraventa el terreno ubicado en PLAZUELA 1 DE PLAZA MIRAVALLE MANZANA 20, LOTE 21, "E" FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN C.P. 57139, Estado de México, mismo que celebre con el señor FABIAN CALDERON RODRIGUEZ, con lo que acreditado con el contrato de compraventa. Referido al inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 67, volumen 263, libro primero, sección primera, del folio real número 00008401, a favor del señor FERNANDO AGUILAR SANCHEZ.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo al juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. FECHA DEL ACUERDO: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA,

278-B1.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 543/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ALVAREZ REYES, en contra de JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).-El cumplimiento del convenio privado de fecha ocho de Julio de dos mil catorce que se acompaña a esta demanda como anexo UNO. B).- En consecuencia, la restitución de la posesión derivada del inmueble objeto del convenio base de la

acción. C).- El pago de una reparación moral con motivo del incumplimiento al convenio base de la acción y de la conducta ilícita e inapropiada de la demanda hacia el suscrito actor ante la opinión pública, que su Señoría ha de determinar acorde a las facultades legales de nuestras leyes. D).- El pago de los daños y perjuicios materiales que la demandada me ha ocasionado con motivo de la privación del uso y goce de manera vitalicia del inmueble motivo del convenio base de la acción que se me han ocasionado con motivo del incumplimiento del convenio base de la acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. E).- La entrega de todos y cada uno de los bienes que se describen en la lista que consta de 4 fojas se acompañan a esta demanda y cuya propiedad se acreditara en su momento procesal oportuno. F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- Como lo acredito con las copias certificadas del expediente 1259/2013 del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, que se acompañan a esta demanda, el suscrito actor y la ahora demandada C. Licenciada en Derecho JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ nos divorciamos mediante el procedimiento judicial de divorcio por mutuo consentimiento. 2.- Dentro de las actuaciones del procedimiento judicial aludido con antelación, ambas partes convenimos que el bien inmueble adquirido dentro de la sociedad conyugal, que fue de régimen ejidal pasaría a ser exclusivamente de la hoy demandada, cediéndole los derechos del suscrito a ella, como se desprende del convenio existente en el citado procedimiento judicial y aprobado por el juez del conocimiento, como se aprecia de las constancias anexas a esta demanda. 3.- Resulta que, posteriormente a la tramitación y aprobación del procedimiento judicial aludido con antelación, el suscrito actor y la ahora demandada con fecha ocho de Julio de dos mil catorce celebramos el convenio base de la acción, en el cual la hoy demandada C. Licenciada en Derecho JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ en la cláusula PRIMERA manifiesta: "PRIMERA ... " MANIFIESTA POR ESTE MEDIO QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD IRREVOCABLE, OTORGAR EL USO Y GOCE DE MANERA VITALICIA AL SEÑOR JUAN ALVAREZ REYES, DEL BIEN INMUEBLE ENUNCIADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PARA QUE PUEDA USAR, HABITAR Y HACER LAS MEJORAS DEL MISMO". 4.- En la cláusula SEGUNDA del convenio base de la acción, ambas partes convenimos lo siguiente: "SEGUNDA: ASI MISMO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIVADA DE MANUEL BUENDIA NUMERO 106. SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, NO SE PODRA RENTAR Y/O VENDER MIENTRAS LA SEÑORA JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ Y EL SEÑOR JUAN ALVAREZ REYES PERMANEZCAN CON VIDA" 5.- La ahora demandada en la cláusula TERCERA del convenio base de la acción manifestó: "TERCERA: ASI MISMO ES VOLUNTAD DE LA SEÑORA JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ, OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PODER AMPLIO Y CUMPLIDO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIVADA DE MANUEL BUENDIA NÚMERO 106, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SEÑOR JUAN ALVAREZ REYES, PARA QUE EN CASO DE SU FALLECIMIENTO ÉSTE ÚLTIMO PUEDA USAR, GOZAR Y DISFRUTAR DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIVADA DE MANUEL BUENDIA NÚMERO 106, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 6.- En la cláusula CUARTA el convenio base de la acción ambas partes establecimos. "CUARTA EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL PRESENTE", firmándose por lo que en el intervinieron a los ochos días del mes de julio de 2014. 7.- Se da el caso que el día 28 de enero del año de 2015 siendo aproximadamente las 19:00 horas al llegar al domicilio objeto del convenio base de la acción acompañado de mi hermana la

Señora Norma Angélica Álvarez Reyes, su esposo el Señor Alfonso Vargas y mi sobrino Alfonso Vargas Álvarez con el fin de hacerles entrega de objetos personales de mi propiedad, la hoy demandada me impidió hacerlo agredíendome física y verbalmente al igual que a mi hermana diciendome que no iba a permitir sacar nada del domicilio, procediendo a llamar vía telefónica a unos sujetos que según ella eran de la policía, quienes llegaron al domicilio y me sacaron del mismo junto con mis familiares ofendiéndonos física y verbalmente, y habiéndome privado de mi libertad dichos sujetos, quienes me amenazaron en ponerme ha disposición del ministerio público por órdenes de la ahora demandada, quienes me privaron de la libertad por lo que inicie una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como oportunamente lo probare. 8.- Con fecha 27 de marzo de 2015 fui notificado por parte del Juzgado Cuarto Civil de primera instancia de Toluca, Estado de México; de un procedimiento judicial no contencioso con número de expediente 176/2015, en el que se me hace saber que la hoy demandada JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ solicita que se me notifique la terminación del contrato de comodato que supuestamente celebramos el día 8 de julio de 2014 respecto del inmueble ubicado en privada Manuel Buendía, número 106, San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, según lo pretendió acreditar con un contrato en borrador sin firma de las partes que acompañó a su escrito, argumentando que el motivo de dar por terminado dicho contrato es porque supuestamente el suscrito no ha habitado ni usado el citado inmueble, lo cual es falso, pues como lo refiero con antelación la demandada con fecha 28 de enero del año 2015 me despojo del mismo. 9.- Es de hacer notar a su Señoría que las condiciones del convenio que acompaña la demandada en su escrito del procedimiento judicial no contencioso son distintas al convenio base de la acción, cuyas cláusulas han quedado reproducidas con antelación en esta demanda, en donde de manera específica en la cláusula primera se estableció que la señora JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ manifiesta su deseo y voluntad irrevocable de otorgar el uso y goce de manera vitalicia al suscrito del bien inmueble objeto de dicho convenio, para usarlo, habitarlo y hacer las mejoras del mismo, lo cual sucedió hasta el día 25 de enero de 2015 que fui despojado de dicho bien por la citada demandada. 10.- Se demanda el pago de la reparación moral por la afectación sufrida a mi persona, afectando mi honor, crédito, y prestigio, vida privada y familiar debido a la actitud injuriosa y agresiva de la demandada hecha a mi persona el día 28 de enero de 2015, cuando me despojo del inmueble objeto del convenio y del que fue un hecho notorio públicamente como quedara probado en el momento procesal oportuno. 11.- No dejo pasar por alto que dentro de los autos del juicio de divorcio por mutuo consentimiento referido en el hecho 1 de la presente demanda; solicite se requiera a la demandada me hiciera entrega de mis objetos personales como son ropa, lociones, alhajas, etc., por serme necesarios para el uso cotidiano habiéndole anexado al Juez una lista con la descripción de los mismos: haciéndome entrega únicamente de dos trajes, cuatro zapatos de color café, una pijama, un par de guantes, dos envases de crema vacíos y una playera; sin que me hiciera entrega del resto de los bienes descritos en la que se acompaña a la demanda cuya propiedad se acredita con las facturas anexas a la misma, razón por la cual le demando la entrega de los mismos o bien su pago acorde al valor de las facturas. Dado que se desconoce el domicilio de JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ, por auto de fecha VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a

dar contestación a la demanda Insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVLETANA CARDOSO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1877.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR HUGO PLATA CRUZ.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 105/2014 radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGO SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN también conocido como SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN en contra de JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO donde se demanda las siguientes prestaciones:

DE JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS:

1.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado supuestamente entre el suscrito y el demandado el día 15 de febrero de 1984, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, y como consecuencia:

2.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble de mérito a favor de ANTONIO MAGAÑA REYEROS que obra en la tesorería municipal de Toluca, México.

3.- El pago de gastos y costas.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO.

1.- La cancelación del traslado de dominio que autorizara respecto del predio ubicado en Elena Hernández número 108 Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000 a favor de JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS.

2.- El pago de gastos y costas.

DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO:

1.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández número 108 Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000 a favor de JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS.

2.- El pago de gastos y costas.

Basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Como se demuestra de la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México

el suscrito adquirió en copropiedad junto con ASCENSIÓN PAZ GUERRERO, ISIDRO CAMACHO MORALES, ALFREDO ARAUJO ALMARAZ, GABRIEL ROMERO SANDOVAL, ÁNGEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL A. GUADARRAMA LOPEZ, MARIA CONTRERAS COLIN, BENITO NEGRETE ZEPEDA, ISMAEL RUIZ CAMARGO, ESEQUIEL REYES GARCIA, LUIS CANO CARMONA, ALVARO CANO CARMONA, LEONARDO ALVAREZ GUTIERREZ, ROGEE AYUSO MONGEOTLE, MARTIN RAMIREZ ESCORZA, ALFONSO BERNAL PACHECO, FELIPE BRAVO ARAMIS, FERNANDO JIMENEZ SANTANA, JORGE MENDOZA, ROSALIO CAMACHO DELGADO, MANUEL PEREZ MORALES Y RUBEN TABLEROS RODRIGUEZ y por compra venta celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro de FELIPA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MORENO TERRAZAS, un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitalpán del Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda, al norte: en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilolpán; al sur: ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente: doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros con camino a Toluca; y al poniente: doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe. (ANEXO 1).

2.- Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se subdividió y al lotificarse, correspondió al suscrito el lote 14 de la manzana II, según se desprende de la carta- factura expedida por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de Industrias "Cel" S.A. "SUTEIC" y la Comisión Pro Compra de Terreno a favor de SALOMON MONTES DE OCA, (ANEXO 2); haciendo la aclaración que la compra del inmueble en copropiedad fue cuando el suscrito era empleado de la empresa denominada INDUSTRIAS "CEL", S.A. y como un logro del Sindicato mencionado; sin embargo al momento de solicitar el alineamiento y número oficial ante la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Constitucional del Estado de México, se identificó como Manzana 1, lote 5 calle A de la Colonia Celsa en Toluca, México. (ANEXOS 3, 4 Y 5); apareciendo inscrito actualmente en el Catastro de la Ciudad de Toluca, México como número 108 de la calle de Elena Hernández de la Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México, contando con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de la calle A de la Colonia Celsa, tal y como se demuestra con catorce recibos de pago de predial. (ANEXO 6).

3.- El inmueble de mérito, lo he tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirí, habiendo cercado el mismo.

4.- El inmueble en comento, quedó registrado catastralmente a nombre del suscrito, bajo la clave catastral 1010238151000000, habiéndose pagado el impuesto predial correspondiente hasta el año de dos mil ocho, como se desprende de los recibos oficiales correspondientes. (ANEXO 6).

5.- Es el caso que al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de dos mil nueve, en la Tesorería Municipal de Toluca, México, se me informó que el inmueble de mi propiedad, se encontraba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona que es desconocida para el suscrito hasta la fecha.

6.- Al realizar las investigaciones correspondientes me enteré que el ahora demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, tramitó un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS en el que exhibió un supuesto contrato de compra venta celebrado con el suscrito el 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que supuestamente se enajenó el inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México y en el que aparece una firma que no corresponde a la del suscrito, como se demostrará en el momento procesal oportuno,

acreditándose lo anterior con diez copias simples que obran en el expediente correspondiente al predio de mi propiedad en el Archivo de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México (ANEXO 7) y al cual ya no tengo acceso debido al cambio de propietario, por lo que desde este momento solicito que a través del Juzgado del conocimiento, se solicite a dicha dependencia, copia certificada de los documentos que obran en el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la calle Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000.

7.- Dado lo anterior es que se demanda la nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, toda vez que el mismo carece de consentimiento del vendedor al haberse falsificado mi firma, ya que el consentimiento es uno de los requisitos de existencia de los contratos previstos en el artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

8.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito nunca he enajenado el inmueble de mi propiedad, los tramites efectuados para el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a favor del demandado, también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad del contrato de compra venta exhibidos en los mismos, su cancelación.

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: En atención al escrito de cuenta que presenta RODRIGO SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN también conocido como SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN y dados los resultados de los informes solicitados a las diferentes dependencias, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, proceda a emplazar a juicio a VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, en términos de lo ordenado por auto de treinta y uno de marzo de dos mil quince, a través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose la ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

DE VIVTOR HUGO PLATA CRUZ:

1.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VICTOR HUGO PLATA CRUZ el día 7 de abril del año 2012, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México.

2.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ el día 7 de abril del año 2012, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, y como consecuencia:

3.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble de mérito a favor de VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ que obra en la Tesorería Municipal de Toluca, México.

4.- El pago de gastos y costas.

1.- Como se demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México, el suscrito adquirió en copropiedad junto con ASCENCION PAZ

GUERRERO, ISIDRO CAMACHO MORALES, ALFREDO ARAUJO ALMARAZ, GABRIEL ROMERO SANDOVAL, ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL A. GUADARRAMA LOPEZ, MARIA CONTRERAS COLIN, BENITO NEGRETE ZEPEDA, ISMAEL RUIZ CAMARGO, ESEQUIEL REYES GARCIA, LUIS CANO CARMONA, ALVARO CANO CARMONA, LEONARDO ALVAREZ GUTIERREZ, ROGEE AYUSO MONGEOTLE, MARTIN RAMIREZ ESCORZA, ALFONSO BERNAL PACHECO, FELIPE BRAVO ARAMIS, FERNANDO JIMENEZ SANTANA, JORGE MENDOZA, ROSALIO CAMACHO DELGADO, MANUEL PEREZ MORALES Y RUBEN TABLEROS RODRIGUEZ y por compra venta celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro de FELIPA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MORENO TERRAZAS, un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitalpán del Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda, al norte: en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilpán; al sur: ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente: doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros con camino a Toluca; y al poniente: doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe. (ANEXO 1)

2.- Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se subdividió y al lotificarse, correspondió al suscrito el lote 14 de la manzana II, según se desprende de la carta- factura expedida por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de Industrias "Cel" S.A. "SUTEIC" y la Comisión Pro Compra de Terreno a favor de SALOMON MONTES DE OCA, (ANEXO 2); haciendo la aclaración que la compra del inmueble en copropiedad fue cuando el suscrito era empleado de la empresa denominada INDUSTRIAS "CEL", S.A. y como un logro del Sindicato mencionado; sin embargo al momento de solicitar el alineamiento y número oficial ante la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Constitucional del Estado de México, se identificó como Manzana 1, lote 5 calle A de la Colonia Celsa en Toluca, México. (ANEXOS 3, 4 Y 5); apareciendo inscrito actualmente en el Catastro de la Ciudad de Toluca, México como número 108 de la calle de Elena Hernández de la Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México, contando con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de la calle A de la Colonia Celsa, tal y como se demuestra con catorce recibos de pago de predial. (ANEXO 6).

3.- El inmueble de mérito, lo he tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirí, habiendo cercado el mismo.

4.- El inmueble en comento, quedó registrado catastralmente a nombre del suscrito, bajo la clave catastral 1010238151000000, habiéndose pagado el impuesto predial correspondiente hasta el año de dos mil ocho, como se desprende de los recibos oficiales correspondientes. (ANEXO 6).

5.- Es el caso que al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de dos mil nueve, en la Tesorería Municipal de Toluca, México, se me informó que el inmueble de mi propiedad, se encontraba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona que es desconocida para el suscrito hasta la fecha.

6.- Al realizar las investigaciones correspondientes me enteré que el ahora demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, tramitó un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS en el que exhibió un supuesto contrato de compra venta celebrado con el suscrito el 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que supuestamente se enajenó el inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México y en el que aparece una firma que no corresponde a la del suscrito, como se demostrará en el momento procesal oportuno, acreditándose lo anterior con diez copias simples que obran en el

expediente correspondiente al predio de mi propiedad en el Archivo de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México (ANEXO 7) y al cual ya no tengo acceso debido al cambio de propietario, por lo que desde este momento solicito que a través del Juzgado del conocimiento, se solicite a dicha dependencia, copia certificada de los documentos que obran en el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la calle Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000.

7.- Dado lo anterior es que se demanda la nulidad absoluta del Contrato de Compra-venta de 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, toda vez que el mismo carece de consentimiento del vendedor al haberse falsificado mi firma, ya que el consentimiento es uno de los requisitos de existencia de los contratos previstos en el artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

8.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito nunca he enajenado el inmueble de mi propiedad, los tramites efectuados para el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a favor del demandado, también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad del contrato de compra venta exhibidos en los mismos, su cancelación.

9.- Mediante oficio 271 de veintiocho de enero del año 2015, dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con sede en Metepec, México, solicitó a dicha dependencia, remitiera copias certificadas del expediente correspondiente al predio ubicado en calle de Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000, con inclusión de los registros anteriores al del señor JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS, y hasta la última existente.

En respuesta a dicho oficio, el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca mediante oficio 203011000/0272/2015 de 30 de enero de 2015, presentado en este H. Juzgado el día tres de febrero de 2015, remitió copias debidamente certificadas en 27 fojas del expediente del inmueble materia de juicio, con clave catastral 1010238151000000 de las cuales se desprende un operación traslativa de dominio de fecha 7 de diciembre de 2013, derivada de un supuesto contrato privado de compra-venta de la misma fecha, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS como vendedor y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ como comprador, respecto del bien inmueble materia de juicio, el cual a la fecha aparece dado de alta en el catastro municipal a favor de VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, según traslado de dominio de fecha 30 de junio del 2014.

Se exhiben copias simples de las certificadas que obran en el expediente 105/2014 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con residencia en Metepec, México. (ANEXO 8).

Asimismo, en respuesta al oficio antes referido, el encargado del despacho de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Toluca, mediante escrito de tres de febrero de 2015, remitió copias certificadas en 16 fojas del expediente del inmueble con clave catastral 1010238151000000 que obra en los archivos de la Subdirección de Catastro, de las cuales se desprende la existencia de un supuesto Contrato Privado de Compra-venta de fecha 7 de diciembre de 2012, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS como vendedor y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ como comprador, respecto del bien inmueble materia de juicio, sin que obre en dichas copias certificadas constancia alguna de traslación de dominio, sino únicamente un recibo de solicitud de servicios catastrales de 5 de marzo de 2014 realizado por VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ.

Se exhiben copias simples de las copias certificadas que obran en autos del expediente 105/2014 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México. (ANEXO 9).

De lo antes expuesto, se evidencia la mala fe con la que los demandados JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ en colusión con la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México se han venido conduciendo, al presentar dos supuestos contratos privados de compra-venta de diversas fechas, señalando un precio distinto en cada uno y con una diferencia abismal entre los mismos, para defraudar al fisco municipal.

Ahora bien cabe señalar que la conducta dolosa de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, se advierte desde el momento en que a sabiendas de la existencia del juicio de nulidad 105/2014 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el que se impugna la falsedad del contrato de compra-venta presentado por JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS para tramitar el traslado de dominio del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández número 108 de la Colonia Lázaro Cárdenas con clave catastral 1010238151000000, a su favor, en virtud de que dio contestación a la instaurada en su contra el 9 de abril del 2014, permita un nuevo traslado de dominio el 30 de junio de 2014 a favor de VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, quien supuestamente acredita su propiedad con un doble contrato de compra-venta celebrado con JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, lo cual, como ya se manifestó, presentan una abismal diferencia entre el precio de compra-venta, habiéndose tomado en consideración según se advierte de los documentos exhibidos por la Tesorería Municipal de Toluca, México, el de menor valor, lo que indudablemente implica un fraude para el fisco municipal en cuanto al pago del impuesto predial, además de que se reitera, existe una impugnación de nulidad del contrato de compra-venta con el que JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, logró el traslado de dominio y clave catastral a su favor.

Reservándose desde ese momento, el derecho de dar vista al Ministerio Público, en el momento procesal oportuno.

10.- De lo anterior se desprende que el señor JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS a sabiendas de que no era propietario del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández 108 de la Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, lo enajena a VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, mediante dos contratos de compra venta, uno celebrado el 7 de abril de 2012 por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y otro el 7 de diciembre de 2013 por la cantidad de (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ello con el fin de causar un daño patrimonial tanto al suscrito, como al Fisco Municipal, ante quien presentaron ambos contratos de compra-venta, según se desprende precisamente de las copias certificadas remitidas tanto por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, como por el encargado del despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Toluca, México.

11.- Cabe señalar que JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS carece de derecho alguno para enajenar dicho bien, toda vez que como se ha señalado en los hechos que anteceden, el suscrito nunca ha enajenado el inmueble de su propiedad ni a JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, ni a ninguna otra persona, por lo que los contratos de compra venta de fechas 7 de abril de 2012 y 7 de diciembre del 2013 que presentara VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, resultan afectados de nulidad absoluta ante la falta de consentimiento del legítimo propietario RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN, también conocido como SALOMON MONTES DE OCA MARIN.

Para acreditar lo anterior, hago mías las copias certificadas de los contratos de compra-venta de fechas 7 de abril de 2012 y 7 de diciembre de 2013 celebrados entre JOSÉ

ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, exhibidas por la Tesorería Municipal y por el encargado del despacho de la Consejería Jurídica ambos del Ayuntamiento de Toluca, México respectivamente, las cuales obran en autos del expediente 105/2014 de este H. Juzgado y de las cuales anexo copia simple (ANEXOS 10, 11 Y 12).

12.- Finalmente resulta que con los contratos privado de compra venta afectados de nulidad, VICTOR HUGO PLATA CRUZ como ya se señaló, el 30 de junio de 2014, realizó trámites administrativos ante la Tesorería y Catastro ambos del H. Ayuntamiento de Toluca, México, con la colusión de tal autoridad, como lo es el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a su nombre; sin embargo, dichos trámites también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad de los contratos de compra venta de fechas 7 de abril del 2012 y de 7 de diciembre de 2013, la cancelación de tales trámites.

13.- Por último, respecto de la nulidad de los contratos de compra venta de 7 de abril de 2012 y de 7 de diciembre de 2013, al ser reclamable al supuesto vendedor JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, deberá ser oído al respecto, ya que en este caso se actualiza un litisconsorcio pasivo necesario.

De igual manera al solicitarse la cancelación del traslado de dominio y titularidad de la clave catastral 1010238151000000 que aparece a favor de VICTOR HUGO PLATA CRUZ, deberá ser oído al respecto el Tesorero, Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, por las mismas razones legales.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE MARZO, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1879.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANONIMA Y EMPRESAS DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA.

LUCIA ISLAS YAÑEZ y PEDRO MONTES DE OCA CALZADA, demanda ante este Juzgado en el expediente número 740/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de PROMOTORA JORGE S.A. y EMPRESAS DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: A) La usucapión a nuestro favor del lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito C-44-B, lote 1-B, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al que corresponde el folio real electrónico 00229723, con las colindancias y medidas que adelante se mencionan, según el certificado de inscripción –anexo 3- expedido por la Oficina Registral ubicada en Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con superficie de 435.46 metros cuadrados, con las colindancias y medidas siguientes: AL NORTE: 37.65 metros con fracción 1-“C”, AL SUR: 40.57 metros con fracción 1-“A”, AL NORESTE: 7.53 metros con plaza interior estacionamiento “B”, AL ESTE: 4.02 metros con banqueta estacionamiento “B”, AL OESTE: 11.00 metros con fracción “E”-1, también identificado según el contrato de compraventa de 28 de octubre de 1984, celebrado entre los ahora actores como compradores y Empresas Diamante, S.A., como vendedora, en el que se señala que se trata de la fracción “B” del lote 1, de la manzana C-44-B en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 435.46 metros cuadrados y las siguientes colindancias y medidas: AL NORTE: en 37.65 m. con la fracción “C” del lote 1, AL SUR: en 40.57 m. con la fracción “A” del lote 1,

AL ORIENTE en 7.53 m con Plaza, en 4.02 m. con estacionamiento “B”, AL PONIENTE en 11.00 m con fracción “E” del lote 1. Precisamos que la calle más próxima al Este u Oriente es la de Dr. Jiménez Cantú, al Occidente, Oeste o Poniente la más cercana es Avenida Primero de Mayo, al norte calle más cercana es la de Timilpan y al sur calle más próxima es la de Tatlaya, de la Colonia actualmente Centro Urbano, de Cuautitlán Izcalli, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de PROMOTORA JORGE S.A. a la que corresponde el folio real electrónico 00229723, según el certificado de inscripción que se anexo a la demanda del denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito C-44-B, lote 1-B, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 435.56 metros cuadrados, con rumbos, medidas y colindancias, al norte en 37.65 metros con fracción 1-C, al noreste en 7.53 metros con plaza interior de estacionamiento B, al este en 4.02 metros con banqueta de estacionamiento B, al sur en 40.57 metros con fracción 1-A, al oeste en 11.00 metros con fracción 1-E, misma que se encuentra en el volumen 218, partida 543, libro primero, sección primera. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte y que deberá hacer el Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina que esta domiciliada en Avenida de la Palma esquina con calle Textil sin número, Colonia San José, Municipio de Cuautitlán, México, de la usucapión que ha operado a nuestro favor referente al bien inmueble motivo del presente juicio a fin de que la misma sirva de título de propiedad del referido inmueble. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente.

En mes de Septiembre de 1984, la parte actora LUCÍA ISLAS YAÑEZ Y PEDRO MONTES DE OCA CALZADA y el demandado PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANÓNIMA celebraron contrato preliminar de promesa de compraventa, como consecuencia del contrato promisorio, en fecha 28 de Octubre de 1984, celebraron la parte actora y EMPRESAS DIAMANTE, S.A. contrato de compraventa resto de la fracción de terreno antes mencionada del cual ha construido y hecho mejoras, ha pagado impuestos y derechos, además de poseerlo en forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpidamente y en concepto de propietario desde hace más de 20 años a la fecha.

Dado que los actores celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, inciso A, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la parte demandada PROMOTORA JORGE, S.A., es pertinente llamar a juicio a EMPRESAS DIAMANTE S.A. en calidad de demandada toda vez que celebro contrato de asociación en participación con la demandada PROMOTORA JORGE, S.A., mediante escritura pública número 10505 con fecha 23 de Mayo de 1989.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de las demandadas PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESAS DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

792-A1.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el expediente 315/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELSA VERGARA OCAMPO DE GARRIDO en contra de "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. por auto del veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, sucintamente se transcriben las prestaciones que se reclaman:

A).- EL OTORGAMIENTO y FIRMA DE TITULO DE PROPIEDAD EN ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, QUE FORMALICE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, RESPECTO DEL LOTE SEIS, DE LA MANZANA E-1. DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VILLA MONTAÑA AL QUE PERTENECE UN INDIVISO DEL 8.3252% CON SUPERFICIE PRIVATIVA CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD QUE APARECE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A FAVOR DE "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. EN LOS ASIENTOS REGISTRALES IDENTIFICADOS COMO PARTIDAS DE 638 A LA 651, DEL VOLUMEN 674, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DEL CINCO DE JUNIO DE 1985.

C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO LE OTORQUE A LA PARTE DEMANDADA O EN SU CASO SU SEÑORÍA A LA PARTE ACTORA.

Hechos:

1.- El veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, las partes celebraron contrato de compraventa del predio antes apuntado.

2.- Como se advierte de la cláusula tercera del contrato base, la cantidad total del precio de compraventa fue liquidada en dos partes.

3.- En la cláusula décimo primera del contrato fundatorio, la vendedora se obligó a otorgar al actor la escritura pública en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la fecha en que se hubiere liquidado el precio pactado, obligación de la vendedora que no cumplió, por ello se demanda en este juicio.

Debiéndose publicar este edicto por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, asimismo durante todo el tiempo del emplazamiento permanecerá fijado un ejemplar en la puerta de este Juzgado; bajo el conocimiento de que "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, deberá presentarse mediante escrito a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no se apersona, se seguirá el juicio en su rebeldía y sus notificaciones le surtirán por lista y boletín judicial.

Se expide a los nueve días de marzo de dos mil dieciséis.- Doy fe.

Validación: El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos: Lic. En Derecho Miguel Angel Albarrán Velázquez, Secretario de Acuerdos y Firma.- Rúbrica.

793-A1.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ISIDRO OCHOA VALDEZ que en el expediente 399/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por HÉCTOR QUINTERO CARBAJAL le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapación del lote de terreno número 15, manzana 1601, zona 18, Ex ejido de Ayotla, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México conocido también como inmueble denominado Ex ejido Ayotla, Ubicado en Calle Ignacio Manuel Altamirano, zona 18, manzana 1601, lote 15, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México; b).- Que la sentencia ejecutoriada declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el veinticinco 25 de enero de mil novecientos noventa y siete 1997, se encuentra poseyendo el inmueble en litigio, que cuenta con una superficie de 175 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 10.00 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano; al SURESTE 17.50 metros con lote 01, al SUROESTE 10.17 metros con lote 02; al NOROESTE 17.50 metros con lote 14; 2.- Desde que lo adquirió lo ha poseído en calidad de propietario, de forma pacífica, de buena fe, a la vista de vecinos y del público; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00047198 a nombre de la parte demandada Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ISIDRO OCHOA VALDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once 11 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

276-B1.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO RUIZ PERDIGÓN, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 31 treinta y uno de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 810/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ROSIO SOLEDAD RUEDA RODRÍGUEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que emita su señoría a través de sentencia definitiva a favor de la suscrita de la usucapión respecto del inmueble ubicado en Valle de las Ánimas, número 12, Colonia Valle de Aragón, Primera sección, Código Postal 57100, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 07.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE LAS ÁNIMAS. B).- Cancelación de la inscripción del Instituto de la Función Registral a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. C).- La nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 23 de Noviembre de 1974, se celebró un contrato de compraventa del lote antes mencionado con ALEJANDRO RUIZ PERDIGÓN, con carácter de Vendedor y ROSIO SOLEDAD RUEDA RODRÍGUEZ, representada por sus padres EMMA RODRÍGUEZ ROSELLO y RAMÓN RUEDA QUIROZ. 2).- En fecha 3 de Diciembre de 1975 la suscrita tomó posesión del inmueble, esta ha sido de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continúa, de buena fe y en calidad de propietario, desde hace ya más de 40 años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Marzo de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

277-B1.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

Se hace saber que BERMUDEZ LOPEZ RAQUEL, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1010/14, en contra LORETO PONCE VIUDA DE BERMUDEZ Y/O LORETO PONCE SALAZAR, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "a) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto al consentimiento que se dio para el cumplimiento de un contrato de compraventa a favor de la que suscribe, mediante documento privado que se dio respecto a la compraventa que me otorgo, referente a un 50% en relación al bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 04 de la Primera Cerrada de Emiliano Zapata, manzana 136, lote 29, Colonia División del Norte, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con Código Postal 54190. b) Derivado de lo anterior se reclama que por declaración judicial se decrete la cancelación de la inscripción que obra ante él, respecto al folio real, con número de partida 679, volumen 514, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos. c) Así mismo y consecuencia de la prestación que antecede, la inscripción de los derechos que se constituya, derivada de la resolución o sentencia definitiva a favor de la suscrita que declare la procedencia emanada de la acción que se hace valer, en donde se establezca mi derecho de propiedad derivado del acuerdo de voluntades respecto al citado bien, destinadas a producir consecuencias o fines de interés legal en la celebración de contrato de compraventa a favor de la que suscribe del 50% en relación al bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 04 de la Primera Cerrada de Emiliano Zapata, manzana 136, lote 29, Colonia División del Norte, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. d) Y para el caso de negativa u oposición de parte de la demanda, en la suscripción del nuevo Testimonio Notarial que se ordene para la elevación de Escritura Pública del Contrato motivo del Juicio sea su Señoría quien firme dicha Escritura en su rebeldía. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine." Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 19 de abril de mil novecientos sesenta y dos, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en las prestaciones. 2. En el año de 1962 la contratante y la que suscribe al haber dividido al 50% el terreno. 3. El 22 de junio de 1982 se me expidió regularizar de toma domiciliaria, derivada de la solicitud de contrato. 4. Es por lo que solicito la elevación de escritura pública.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LORETO PONCE VIUDA DE BERMUDEZ
Y/O LORETO PONCE SALAZAR.

279-B1.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VIRGINIA MORALES QUIÑONES Y ADRIAN VENEGAS MARTINEZ.

Ciudad de México a Once de Abril del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos expediente número 937/13 el escrito cuenta del apoderado de la parte actora con el que se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar a que hace referencia para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar, como lo solicita s señala nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha nueve de marzo del año en curso. Proceda la encargada del Archivo a turnar el expediente a la C. MARÍA DEL CARMEN LECOURTOIS ROSAS para que elabore la cédula correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe -Doy fe.-

Ciudad de México a Nueve de Marzo del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos expediente número 937/13 el escrito cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO ARBOLADA LOS SAUCES, UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR 28, MANZANA 13, LOTE 7, VIVIENDA 28, COLONIA ARBOLADA SAUCES, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en Zumpango Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en la Tesorería de aquella entidad. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe -Doy fe.-

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL BOLETÍN

JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO" MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

"C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.- RÚBRICA.

2027.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1023/2012.
SECRETARIA "A".

PRESENTE.

SE CONVOCAN POSTORES TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNÁNDEZ RIVERA, Expediente número 1023/2012, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno y veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, nueve de diciembre, trece de noviembre veintisiete de enero, todos del año dos mil quince y diecinueve de enero del año dos mil catorce, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo civil, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como respecto del inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 02, LOTE 22, MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESE LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ABRIL DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.- RÚBRICA.

2033-BIS.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 757/2009.

SECRETARÍA "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE.

Que en los autos, del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de ADOLFO CRISTIANI FLORES., EXPEDIENTE NÚMERO 757/2009, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "...Ciudad de México, a siete de Abril de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo oficio, exhorto y edictos sin presentar por las manifestaciones vertidas, en tal virtud. Y como lo solicita el promovente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe..." OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía al demandado, toda vez que no desahogo la vista ordenada por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, por lo que se refiere al dictamen en valuación del perito de la actora, toda vez que el término para hacerlo transcurrió del veintinueve de febrero al dos de marzo del año en curso, por lo que se tiene por precluído su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO 208 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE 17, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 44 DE LA AVENIDA HACIENDA LOS EUCALIPTOS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA 28, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$360,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$240,466.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate; misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de

este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

2012.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSALINDA VELAZQUEZ OROZCO, expediente número 1012/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN LA CASA NUMERO 25, DEL MODULO G DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 15, DE LA MANZANA E DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 7, DE LA CALLE AGUILUCHOS, EN EL CONJUNTO URBANO "BOULEVARES DEL LAGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO LA PRENSA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-Ciudad de México, a 30 de Marzo de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

2046.-6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A.

JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA, demanda por su propio derecho en Juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A., LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 447/2014, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Kiosco, también conocida como Quiosco (por así decirlo la nomenclatura de la calle), lote 42, manzana 18, Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec, con una superficie de 119.34 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros con lote 43; AL SUR.- 17.00 metros con 41; AL ORIENTE.- 7.02 metros con lote 5, y AL PONIENTE.- 7.02 metros con calle Kiosco indistintamente conocida como Quiosco; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble antes citado, con las medidas y colindancias citadas, 2ª).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que tiene el hoy demandado Fraccionamiento Ecatepec, S.A., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor ante el citado instituto; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta adquirió el inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebró con Inversiones Ecatepec S.A., y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A., se les emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 03 de marzo del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2039.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radico Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ GERARDO GARNICA

REYES APODERADO LEGAL DE ALICIA GONZÁLEZ, en contra de EDUARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ, bajo el número de expediente 1346/2014, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el procedimiento se ordenó dar vista a EDUARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ a juicio mediante edictos, para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de avenencia. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el procedimiento se seguirá y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de once de marzo del año dos mil dieciséis. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

306-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL.

ENEDINA SÁNCHEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 978/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL, reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) la declaración de USUCAPIÓN a favor de la suscrita, respecto del inmueble PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CÓDICE MENDOCINO II" UBICADO EN MANZANA 5, LOTE NÚMERO 37, COLONIA CÓDICE MENDOCINO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) y como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, que ante el tiene el hoy demandado PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL y que se ordené la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro. c) la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO que se haga la declaración de usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: que en fecha 03 DE ENERO DEL AÑO 2000 la suscrita celebró con el hoy demandado PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble descrito en la prestación A, mismo que tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes

medidas y colindancias: NORESTE: 07.00 METROS CON LOTE 6; SURESTE: 17.150 METROS CON LOTE 36; AL SUROESTE: 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; NOROESTE: 17.150 METROS CON LOTE 38. ASIMISMO ACLARA QUE LA COLINDANCIA SUROESTE ACTUALMENTE SE DENOMINA CALLE VALLE DE GUADALQUIVIR. Que mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 03 DE ENERO DEL AÑO 2000 se me entregó la posesión física, jurídica y material de inmueble descrito al que suscribe, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, ya que la suscrita lo he poseído de manera pública porque todos me han visto, pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he estado allí, de buena fe y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia del juicio, siendo mi causa generadora la posesión, la cual se deriva del contrato firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo realizando pagos de impuestos predial y de pago de suministro de agua que la posesión física que ejerzo sobre el inmueble por más de doce años nadie me ha perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad. Manifestando que el inmueble que demandó la USUCAPIÓN se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes antecedentes: FOLIO REAL: 0253465 A NOMBRE DE PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL. Y tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas, de donde se advierte que no fue posible localizar domicilio diverso del demandado PRIMITIVO TRINIDAD ROMERO VIDAL, puesto que los proporcionados tanto por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, como por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) se trata del señalado en el escrito inicial de demanda y en el cual ya ha sido buscado, sin obtenerse respuesta positiva a dicha búsqueda, por tanto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno del Estado", así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. DOY FE, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2042.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GABINO ROSENDO BOSQUES, UNION DE COLONOS TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.

Por medio del presente de le hace saber que en el juzgado primero civil se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 714/2014 promovido por PATRICIA

MARTINEZ AZOMOZA en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a mi favor respecto de la fracción del inmueble denominado como LOTE "A" QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN EL LOTE 22 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual actualmente se ubica en CALLE DIAMANTE, LOTE 67, MANZANA 03, COLONIA AMPLIACION JOYAS DE ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran; B) La modificación de la Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, que tiene GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; exponiendo los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de marzo de 1995, adquirí por CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", respecto del inmueble ubicado en LOTE "A" QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN EL LOTE 22 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO SEGÚN SU NOMENCLATURA ACTUALMENTE EN CALLE DIAMANTE MANZANA 3, LOTE 67, COLONIA AMPLIACION JOYAS DE ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.00 Metros cuadrados, así como las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 08.00 MTS COLINDA CON CALLE DIAMANTE (antes calle 3); AL SUR 08.00 MTS COLINDA CON LOTE 45; AL ORIENTE 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 68; AL PONIENTE 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 66; 2.- Dicho terreno pertenece a uno mayor, con una superficie total de 12.400 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 200.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO MANZANA 19; SUR: 200.00 MTS CON LA MANZANA 25; ORIENTE: 062.00 MTS CON UNA CALLE; PONIENTE: 062.00 MTS PROPIEDAD DE VICTOR FERNANDEZ, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el instituto de la función registral del Estado de México, Oficina Ecatepec, del cual solo adquirí una fracción de 120.00 metros cuadrados tal y como consta en el Contrato Privado de Compraventa que celebre con la codemandada UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ" A.C.; 3.- En fecha 16 de marzo de 1995, UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C." me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia del presente juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir; 4.- En fecha 16 DE MARZO DE 1995, fecha de la compraventa y durante más de 19 años, he habitado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente; 5.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00105048 A NOMBRE DE GABINO ROSENDO BOSQUES lo cual se encuentra en el certificado de inscripción. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos

la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 17 DE MARZO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2043.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PEDRO ESPINOZA CASTILLO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 491/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por TERESA HERNÁNDEZ SILVA en contra de PEDRO ESPINOZA CASTILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra venta del predio ubicado en calle Adelita, manzana 321, lote 14, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, de fecha 20 de diciembre del año 2000, celebrado entre mis poderdantes los CC. FLORENCINO JOSÉ GUADALUPE Y ESTEVIO JAVIER AMBOS DE APELLIDOS ESPINOSA SILVA Y EL C. PEDRO ESPINOZA CASTILLO, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 13; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 15; AL ORIENTE: 9.00 Mts., colinda con lote 32; y al PONIENTE: 9.00 Mts., colinda con calle Adelita. B).- La declaración judicial de que mis poderdantes son los legítimos propietarios y tienen el dominio pleno del inmueble materia del presente juicio. C).- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio, hasta la total solución del mismo. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de Abril de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

308-B1.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, MARÍA SANCHEZ Y LADISLAO MENDOZA.

JOSÉ HERIBERTO MORALES MENDOZA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 583/2015, a MARÍA SANCHEZ GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID LADISLAO MENDOZA Y OTRA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- DE LA SEÑORA GUMERSINDA NIMBRERA, VIUDA DE MADRID.- QUIEN APARECE COMO LA QUE LE VENDIERA A LA SEÑORA MARÍA SANCHEZ; A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVENIDA MORELOS Y ALAMO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", EN SAN CRISTOBAL (CENTRO) ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.60 METROS CON CALLE ALAMO, AL SUR: 12.15 METROS CON AVENIDA MORELOS, AL ESTE: 27.00 METROS CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MENDOZA, AL OESTE: 16.10 METROS CON LA SEÑORA ADELA BASALDUA. CON UNA SUPERFICIE DE 290 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 156.00 METROS CUADRADOS, B.- DE LA SEÑORA MARÍA SANCHEZ, QUIEN LE VENDIERA AL SEÑOR LADISLAO MENDOZA Y A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE TERRENO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "A" C.- DEL SR. LADISLAO MENDOZA, QUIEN APARECE COMO EL QUE LE CEDIERA A LA SEÑORA JUANA MENDOZA PORRAS, Y A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE TERRENO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "A" D.- DE LA SEÑORA JUANA MENDOZA PORRAS; QUIEN ME VENDIERA AL SUSCRITO Y A QUIEN RECLAMO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE TERRENO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN CON LA DENOMINACIÓN "A", fundo mi demanda en los siguientes hechos: PRIMERO. Que la Sra. MARÍA SANCHEZ (quien adquiriera de la C. GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID) y quien le vendiera a la C. LADISLAO MENDOZA, en fecha 02 de Agosto de 1948, el predio denominado "El Calvario", que el C. LADISLAO MENDOZA donara a la C. JUANA MENDOZA PORRAS una superficie aproximada de 290 metros cuyas características están ya descritas en la prestación denominada "A" y quien esta última había tenido la posesión. SEGUNDO. Que en fecha 21 de Agosto de 1984, el suscrito el Sr. JOSÉ HERIBERTO MORALES MENDOZA, adquirí una fracción del terreno y quien me vendiera la Sra. JUANA MENDOZA PORRAS, que tal y como dice en el contrato de compra venta, en su declaración segunda, sería de la fracción previamente descrita en la prestación identificada con la letra "A" TERCERO. Por otra parte he de referir a Usted C. Juez que el suscrito a partir de la fecha en que adquirí en propiedad materia de la presente Litis, esto es desde hace más de 30 años que lo he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, en virtud de ello, al mismo tiempo he realizado mejoras y modificaciones, así como haber realizado diversos pagos derivados de dicho bien. CUARTO. De igual forma exhibo copia certificada del certificado de Inscripción, como documento base de acción, donde se indica que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada GUMERSINDA NIMBRERA, VIUDA DE MADRID, en el libro de sentencias bajo la foja número 88, 89, 90 y 91 bajo la partida 3 Volumen 4 Libro IV de fecha 13 de Abril de 1942. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha DIECISEIS Y VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de MARÍA SANCHEZ GUMERSINDA NIMBRERA, VIUDA DE MADRID y LADISLAO

MENDOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 15 de Marzo de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2048.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 842/2011 promovido por MARQUEZ CERON JESUS promoviendo por propio derecho, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y JOSE I. LOPEZ HERNANDEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: en fecha ocho de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, se hace entrega física del inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEAS, LOTE CUATRO, MANZANA VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante acta de entrega de posesión, comparecieron en el FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON el C.P ERNESTO WOOLRICH RUIZ, autorizando para representar al C. interventor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y la C. GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ. Bajo las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEAS, LOTE CUATRO, MANZANA VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con lote 3, Al Sur 15.00 metros con lote 5, Al Oriente 08.00 metros con lote 17, Al Poniente 08.00 metros con calle Orquídeas. b).- Se ordenen la inscripción a favor del actor ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En cuanto a la RECONVENCIÓN hecha por CONSTRUCCION Y COMERCIO, A).- La declaración judicial de inexistencia del acta entrega de posesión de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis expedida supuesta mente por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su interventor a favor de la C. GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ, B).- La declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de compraventa de fecha diez de agosto del año dos mil. C).- La devolución y la restitución con todos sus frutos y accesorios del bien inmueble, D).- De los ciudadanos JESUS MARQUEZ CERON, JOSE I. LOPEZ

HERNANDEZ Y GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ el pago de rentas, E).- De la ciudadana GUADALUPE ESPARZA CHAVEZ el pago de frutos y accesiones derivados de la supuesta entrega de posesión ilegalmente le otorgo el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, F).- Del ciudadano JOSE I. LOPEZ HERNANDEZ, el pago de los frutos y accesiones derivados de la supuesta entrega de derechos de posesión ilegalmente, G).- Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, el pago de los frutos y accesiones correspondientes de la supuesta entrega, H).- El pago de indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados a mi representada por la afectación y detrimento a su patrimonio, I).- El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados a COSTRUCCION Y COMERCIO S.A. J).- El pago de los gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARME HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2040.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO LOPÉZ HERNÁNDEZ, En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 786/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MÁXIMO PABLO CRUZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría a favor del suscrito de la usucapión respecto del lote número 30, manzana 54, Colonia Evolución, Súper 24, Nezahualcóyotl, Estado de México, aclarando que actualmente corresponde a Avenida Sor Juana Inés De La Cruz, número 430, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México; consta de una superficie de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE EN 16.82 METROS CON LOTE 29, AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 5. B).- Inscrito a favor de FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo la partida número 667, del volumen 21, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00055581. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 06 de septiembre del año 1975, se celebró un contrato de compra venta con NACIONAL FINANCIERA S.A FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL (FINEZA) en el carácter de vendedor 2.- En fecha 01 de julio de 1975, se detenta la posesión del inmueble, a favor de MAXIMO PABLO CRUZ la cual ha sido de manera pacífica, continua, pública e interrumpida y en concepto de propietario. 3.- El suscrito ha hecho mejoras y construcciones en el inmueble con peculio propio y por ende se declare la sentencia definitiva a favor del suscrito. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA

30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico EL RAPSODA o EL OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de Febrero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2054.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNÁNDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 444/2014, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR SARA CORTÉS, EN CONTRA DE ALBERTO GAMA ANGELES, como se solicita, dese vista con la solicitud al señor ALBERTO GAMA ANGELES por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, y en la parte conducente refiere; que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, la solicitante SARA CORTES contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy divorciante ALBERTO GAMA ANGELES, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres ALBERTO CARLOS, JOSE MANUEL y ROCIO CONSUELO DE APELLIDOS GAMA CORTES, como se acredita con las actas de nacimiento, el último domicilio donde hicieron vida en común se ubicó en CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 18 COLONIA SAN JOSE PUENTE DE VIGAS EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, y la cónyuge divorciante SARA CORTES manifiesta, PRIMERA.- el domicilio que habitara la cónyuge divorciante SARA CORTES, será el ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO NUMERO 18 COLONIA SAN JOSE PUENTE DE VIGAS EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, SEGUNDA.- el domicilio que habitara el cónyuge divorciante ALBERTO GAMA ANGELES se desconoce. TERCERA.- no se señala guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencias ya que los hijos que se procrearon son mayores de edad. CUARTO.- No se proporcionaran alimentos. QUINTO.- no hacerse ningún tipo de agresiones físicas como verbales, No se adquirieron bienes durante el matrimonio, haciéndose saber a ALBERTO GAMA ANGELES que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este juzgado, que lo es la colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el

tiempo de la vista. FECHA DE EXPEDICION TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.
2053.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOÉ CHÁVEZ LUNA:

Se hace de su conocimiento que: ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1361/2014, deducido del juicio de las Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Guarda, Custodia y Pensión Alimenticia) a demandar del señor NOÉ CHÁVEZ LUNA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de NOÉ CHÁVEZ LUNA, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Guarda y custodia definitiva de sus menores hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO ambos de apellidos CHÁVEZ GÓMEZ a favor de la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS; B) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor sus menores hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO ambos de apellidos CHÁVEZ GÓMEZ así como de la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS; C) El pago de una garantía de forma inmediata de la Pensión Alimenticia Definitiva; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El día trece de junio del año dos mil seis, el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA y la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS, contrajimos matrimonio civil en el Juzgado 18º Décimo Octavo del Registro Civil en el Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes...; 2.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres JULIO CÉSAR y JUAN PABLO ambos de apellidos CHÁVEZ GÓMEZ, el primero de ellos nació el día diez de enero del año dos mil nueve y al día de hoy tiene seis años de edad y el segundo nació el veintidós de noviembre del año dos mil diez y al día de hoy cuenta con cuatro años de edad...; 3.- En fecha 25 veinticinco de agosto de 2014 dos mil catorce, la actora presento solicitud de disolución del vínculo matrimonial que me unía al C. NOÉ CHÁVEZ LUNA mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado ante la Oficialía de partes Común del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que fue radicado en el Juzgado Sexto Familiar con el número de expediente 1361/2014; 4.- En fecha cuatro de marzo de dos mil quince, el C. Juez Sexto Familiar de éste Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; dictó sentencia definitiva en el procedimiento especial de divorcio incausado, en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unía en matrimonio civil al C. NOÉ CHÁVEZ LUNA y ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS, sentencia que ha causado estado por Ministerio de Ley y además en las que se confirman las medidas provisionales decretadas en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado; 5.- Se ratifican las medidas provisionales decretadas en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce y de las cuales el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA tuvo conocimiento de ellas desde el día ocho de septiembre de dos mil catorce, día en que se le notificó personalmente la solicitud de divorcio incausado; 6.- Con respecto a la pensión alimenticia provisional decretada por su Señoría a cargo del C. NOÉ CHÁVEZ LUNA, el hoy deudor alimentista ha consignado la cantidad que ha querido, cuando ha querido y donde ha querido en el Distrito Federal con el fin de retrasar el hecho de que el pago de los mismos tarden en llegar a manos de la suscrita para poder sufragar parte de los gastos de nuestros hijos así como de la suscrita, lo que me ha orillado a pedir prestado dinero a la madrina de bautizo de nuestros hijos la C. EMMA SANDRA MUCIÑO HERNÁNDEZ para poder sufragar las necesidades más elementales de nuestros hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO así como de la suscrita; 7.- Manifiesto

bajo protesta de decir verdad que desde que la suscrita me case con el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA me he dedicado a las labores del hogar y a la atención y cuidado del que un día fue mi esposo (y que ahora sólo es padre de mis hijos) y cuando nacieron nuestros dos hijos me dedique también al cuidado y atención de ellos; razón por la cual la suscrita tengo derecho a recibir una pensión alimenticia por parte del C. NOÉ CHÁVEZ LUNA; 8.- Desde que me separo del demandado y padre de mis hijos, en el mes de marzo del año dos mil doce y hasta el mes de julio de dos mil catorce, el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA le daba a la suscrita de su propia mano, la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales por concepto de alimentos, pero es a partir del mes de agosto del año dos mil catorce el demandado viviendo separado de la que fuera nuestra casa conyugal sigue ejerciendo violencia familiar en la modalidad económica pero ahora no solo en contra de la suscrita sino también en contra de nuestros menores hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO, al dejar de pagar la pensión alimenticia que venía pagando semanalmente, ya que de su primer escrito de consignación de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, el demandado y padre de mis hijos manifiesta que deposita lo correspondiente a las semanas que van del trece de agosto al tres de septiembre de dos mil catorce y de la cual fui notificada el nueve de septiembre de dos mil catorce; 9.- El C. NOÉ CHÁVEZ LUNA se ha abstenido desde el día ocho de septiembre del año dos mil catorce y a la presente fecha en que se procede a la formulación de pretensiones de dar cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, en lo referente a los alimentos, ya que se ha abstenido de depositar antes este H. Juzgado la cantidad decretada como pensión alimenticia provisional y de igual manera se ha abstenido de informar se ha dado cumplimiento y en qué forma al pago de los alimentos que ahora se le reclaman al demandado; 10.- He de hacer de su conocimiento que nuestro hijo JULIO CÉSAR CHÁVEZ GÓMEZ desde que entro a estudiar el Primer Grado en el Jardín de Niños UNICEF, el C. NOÉ CHÁVEZ LUNA se abstuvo y se sigue absteniendo de contribuir para el pago del comedor, para el pago de las clases de estimulación temprana a las que llevaba a nuestro hijo JUAN PABLO en el ciclo escolar 2012-2013 y por las cuales pagaba una mensualidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de igual manera se abstuvo de contribuir al pago de las clases de TAE KOWN DO a las que asiste mi hijo JULIO CÉSAR desde el mes de agosto de dos mil doce hasta la fecha. En el ciclo escolar 2013-2014 se abstuvo de darme para pagar el comedor de nuestros hijos y en enero de dos mil catorce mi otro hijo JUAN PABLO también comenzó las clases de TAE KOWN DO pagando por las clases una mensualidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno y que los dos siguen practicando hasta el día de hoy, desde octubre de dos mil catorce hasta la presente fecha mis dos hijos practican además fútbol rápido pagando de una mensualidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de ellos. Para el ciclo escolar 2014-2015 no dio para uniformes, útiles escolares, material de papelería, ni para alimentos, ni doctor, ni diversiones, ni ropa, ni calzado, por lo que he tenido que recurrir a pedirle ayuda a mi comadre la C. EMMA MUCIÑO HERNÁNDEZ para poder hacerle frente a dichos gastos y son unos \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales los que erogo en las actividades recreativas y el pago del comedor de la escuela de mis hijos y a las cuales tiene derecho mis hijos; 11.- Los gastos mensuales que la suscrita realizo en cuanto a cubrir las necesidades más elementales de nuestros hijos JULIO CÉSAR y JUAN PABLO así como de la suscrita son: (despensa, mandado en el tianguis, leche liconsá, yakult y sofult, panadería y pollo rostizado, transporte público para ir a la escuela, tienda de la esquina, tienda de repostería, salida al cine, salidas mensuales al doctor en la clínica 26 del IMSS, pizza, palettería, peluquería y estética, papelería, películas, clases de TAE KOWN DO, clases de fútbol, salidas de la escuela, pagos de regalo, pago de comedor escolar, pago de desayunos escolares, regalos de fiesta de cumpleaños de amiguitos de mis hijos, transporte cuando hay fiestas infantiles, recarga de tiempo aire del celular, pago de luz,

pago de teléfono, pago de agua, salidas a museos, bibliotecas, salidas al teatro, tintorería, compra de hamburguesas) hacienden a la cantidad de aproximada mensual de \$10,554.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); 12.- El C. NOÉ CHÁVEZ LUNA y la suscrita ROCIO ELIZABETH GÓMEZ VIVEROS contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes y manifestando bajo protesta de decir verdad que el único bien mueble que adquirimos durante el matrimonio fue un automóvil JETTA modelo 1989, marca VOLKSWAGEN, placas 261NBL, cuya factura está endosada a nombre de NOÉ CHÁVEZ LUNA, solicito prevenir al demandado que se abstenga de vender, regalar o destruir el automóvil en cita y se le requiera para que exhiba antes este Juzgado el original de la factura endosada a su favor. MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL SE LE DA VISTA CON EL ESCRITO DE DEMANDA DE PRETENSIONES EN LA CONTROVERSIA DEDUCIDA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS POR EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ASÍ MISMO, DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE Y DEL INSTRUCTIVO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PLAZO PARA APERSONARSE A JUICIO A EFECTO DE QUE SE APERSONE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO.- VALIDACION: Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

2056.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: LUIS PADILLA VILLARREAL así como a VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C.

IGNACIO GARCIA MORENO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 154/2014, a LUIS PADILLA VILLARREAL y VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION DE USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LITIS A FAVOR DEL SUSCRITO EN VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA A MI FAVOR. B.- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE ANTE EL TIENE EL HOY DEMANDADO VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., Y QUE SE ORDENE LA DECLARACION QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA SE HAGA A MI FAVOR ANTE EL CITADO REGISTRO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO GENERE; fundo mi demanda en los siguientes hechos: mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, el suscrito celebre dicho contrato con LUIS PADILLA VILLARREAL respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL Y CALLE SIN NUMERO INTERIOR 8 LOTE 1 VIVIENDA 8 DEPARTAMENTO INDIVISO 0.5208 UBICADO EN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, HOY SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO EDIFICIO H EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.94 metros con departamento 7, AL NOROESTE: 8.00.00 metros con departamento 6, AL SUROESTE: 8.94 metros con edificio G, AL SURESTE 8.00

metros con andador, arriba con departamento 12, abajo con departamento 4, con una superficie total de 62.00 metros cuadrados, entregándome desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo catos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión como se acreditara en el momento procesal oportuno, ya que lo he poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y en carácter de propietario, haciendo mención que el inmueble materia del esta controversia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO bajo el folio real electrónico número 00166726 a nombre de VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a LUIS PADILLA VILLARREAL así como a la jurídico colectiva VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC A.C., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACION COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "RUMBO DE MEXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- ECATEPEC DE MORELOS, CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2041.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 459/2012.
JUICIO: REIVINDICATORIO ACCION RECONVENCIONAL
ACTOR: PEREZ CRUZ RAUL como albacea de la sucesión intestamentaria de EUSEBIO RAUL PEREZ MELO.
DEMANDADO: MARIA LUISA LUIS VALENCIA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO.

RAUL PEREZ CRUZ, con el carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EUSEBIO PEREZ MELO, en juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN reconvencional, PEREZ CRUZ RAUL, solicitando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble denominado fraccionamiento nuevo paseo de san Agustín ubicado en manzana 17, (diecisiete), lote 3 (tres), colonia fraccionamiento nuevo paseo de San Agustín, en el Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente identificado como calle sur 90 (noventa), manzana 17 (diecisiete), lote 3 (tres), colonia nuevo paseo de San Agustín, sección tercera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificara más adelante. B.- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare procedencia de sus pretensiones, se sirva al Instituto de la Función Registral de este distrito judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a su demanda. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en los siguientes Hechos: 1) En fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, la de la voz, celebro contrato de compra venta con el C. ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO, San Agustín ubicado en manzana 17, (diecisiete), lote 3 (tres), colonia fraccionamiento nuevo paseo de San Agustín, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente identificado como calle sur 90 (noventa), manzana 17 (diecisiete), lote 3 (tres), colonia nuevo paseo de San Agustín, sección tercera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con el contrato privado de compra venta de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, documental que se agrega al presente ocurso, y el mismo fue pasado ante la fe de la maestra en derecho ARACELI HERNANDEZ DE COSS, notario público número 39, del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México el cual fue certificado según acta número 24, 193 del libro once de cotejos a su cargo. 2) Es importante mencionar que el inmueble objeto del presente asunto, cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con avenida. Al sur 10.00 metros con lote 4, al oriente 16.00 metros con lote 2, al poniente 16.00 metros con calle. 3) Cabe mencionar que el predio motivo de la acción se encuentra debidamente inscrito en el instituto de la función registral bajo el folio electrónico número 00263607 y bajo los antecedentes registrales contenidos en la partida número 459, volumen 487, libro 1º, sección primera, de fecha 29 de junio de 1981, a favor del hoy demandado EUSEBIO RAUL PEREZ MELO. 4) Que han cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley sustantiva de la materia para efecto de la procedencia de la acción que en vía de reconvencción intenta, esto es así ya que desde 2004, ha estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna le haya molestado o dispuesto esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público en concepto de propietario de manera pública, pacífica, de forma continua y de buena fe. 5) Por otro lado a ha realizado actos de dominio, toda vez de que prácticamente se encontraba austero, por lo que contrato los servicios de albañilería así como de electricistas quienes le realizaron mejoras. 6) Por último toda vez que en el presente asunto se reviste la figura jurídica denominada litisconsorcio pasivo necesario por ello que solicita se sirva llamar a juicio al C. ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO quien fue quien le vendió el predio motivo del presente asunto.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDEN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-
PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ
MAYEN.- RÚBRICA.

309-B1.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO- IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Humberta Domínguez Ortiz y Humberto Heras Guadarrama, se hace de su conocimiento que Nahu Arizmendi Domínguez, bajo el expediente número 733/2015, promueve en su contra juicio Ordinario Civil (Nulidad del Contrato de Cesión de Derechos), demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos a título gratuito de concesión de transporte ante el Notario Público número 125 del Estado de México en Ixtapan de la Sal, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce; quien celebró por una parte la señora Humberta Domínguez Ortiz en su calidad de cedente y por la otra parte el señor Humberto Heras Guadarrama en su calidad de cesionario; B).- Declarar a Nahu Arizmendi Domínguez con mejor derecho respecto de la concesión número CAS0417C9807122912 (c, a, s, cero, cuatro, uno, siete, c, nueve, ocho cero, siete, uno, dos, dos, nueve, uno, dos) y C).- El pago de gastos y costas del juicio que se originen como motivo del presente hasta su total solución. El Juez por auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse por sí o por conducto de su representante legal dentro del plazo de Treinta Días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código procesal de la materia; así mismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de abril de año dos mil dieciséis. Dox fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

2034.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEXANDER GONZALEZ MARTHA, en contra de RAUL ZAMUDIO VILLANUEVA y MARIA SILVIA SANDOVAL VAZQUEZ, expediente número 179/2005, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México a quince de abril de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora; se le tiene acusando la rebeldía de la demandada al no haber dado cumplimiento al auto de cuatro de abril del presente año; en consecuencia, procédase al trance y remate y del inmueble materia de la hipoteca, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CALLE TONALLI, NÚMERO SESENTA Y CUATRO,

MANZANA CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, FRACCIONAMIENTO AZTECA (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México" mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1985.-3 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO LÓPEZ ZAVALA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, deducido del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA) MARÍA LUISA PUENTE CORONA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LÓPEZ ZAVALA: SOLICITANDO LO SIGUIENTE: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LÓPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edicto; D) Transcurrido el plazo de la citación sin que SERGIO LÓPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrarle representante y para el caso solicitado se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.346 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en el caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México, citándose por edictos a SERGIO LÓPEZ ZAVALA, misma que se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Validación: TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2049.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARIA MARTHA ESTELA COYOTE LOPEZ Y GUADALUPE COYOTE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, es decir, para celebrarse el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada nueva cuenta con los presentes autos, atento a las constancias, se regulariza el procedimiento dictado en el presente juicio ya que por lo que hace al proveído de fecha quince de marzo del año en curso que antecede se deja sin efecto la parte conducente que dice: "...deberá estarse a las diligencias de embargo efectuadas a las demandadas que obran a fojas 99 y 107 de autos...", y por lo que hace a que se tuvo por exhibida la copia certificada del instrumento notarial que acompañó el actor, sin embargo no se proveyó respecto del remate solicitado, pero al tenerse por aclarada la ubicación o dirección del inmueble embargado, procédase a proveer respecto del remate y de la aclaración del domicilio: De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, y como lo solicitó en su escrito de fecha quince de marzo del año en curso, dado el estado procesal de los autos como fue solicitado en su escrito presentado con fecha once de marzo del presente, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien embargado CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCEANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO =(INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO).=ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2'288,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del

valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

877-A1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

LIC. BEATRIZ CECILIA PEREZ REYES apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 1179/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL.

PRESTACIONES:

- 1) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de créditos y constitución de garantía hipotecaria.
- 2) El pago de 152.2200 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$311,383.66 (trescientos once mil trescientos ochenta y tres pesos 66/100).
- 3) El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia.
- 4) El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.
- 5) El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente de conformidad con el documento base de la acción.
- 6) El pago de gastos y costas procesales que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- El 26 de marzo de 2007 la parte demandada celebro con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento base de la acción, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 152,2200 veces el salario mínimo mensual.

2.- La demandada de conformidad con el documento base acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizo a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención a INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario.

Fue voluntad el tiempo, el lugar y la forma de pago a través de descuento que el patrón del demandado, realizara de su salario, por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado.

La parte demandada se obliga a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en especie no aconteció.

La parte demandada conoció el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos.

3.- Es importante hacer notar que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 31 de mayo de 2013, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago.

4.- En el contrato base se pactó que en el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés ordinario fijo del 9% anual sobre saldos insolutos, en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que en el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% anual sobre saldos insolutos, en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondiente.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales.

8.- La parte demandada incumplió más de tres pagos no consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DEL TIPO ALAMO II, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOCE, DE LA CALLE SAN FULGENCIO, DE LA MANZANA SETENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO "RANCHO SAN DIMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado.

10.- La parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, MARZO DIEZ DE DOS MIL DIECISÉIS. Se tiene por presente a KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, con el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que se han tomado la providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por medio de edictos a la persona que cite el promovente, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado ALEJANDRO FLORES GARDUÑO, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste JUZGADO a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica éste Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA MIRELLA FLORES MACEDO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

DOS RUBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

Para su publicación POR TRES DIAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismo que se expide, en cumplimiento al proveído de cinco de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1866.-26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2021/2015, MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVA COLÍN PALMA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en boulevard Emilio Chuayfét, Jocotitlán, Estado de México, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 39.50 metros y colinda con Alejandro Gómez López, Al Sur: en 14.80 metros y colinda con María de los Ángeles Silvia Colín Palma; Al Oriente: 56.80 metros y colinda con José Francisco Sacramento Cuéllar Hernández, y Al Poniente: 65.80 metros colinda con Boulevard Emilio Chuayfét Chemor, con una superficie aproximada de 1,584.00 metros cuadrados. El quince de abril de dos mil dieciséis, el juez del conocimiento dicto un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el veinticinco de abril del año dos mil dieciséis. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2163.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

CITese: A: LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, BERNARDO VELAZQUEZ AGAPITO y LUCERO VILLAGOMEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente número 286/2016, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, promovido por GREGORIO VELAZQUEZ AGAPITO por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se ordenó citar por medio de edictos a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a nombre de la cual se expiden las boletas de pago del impuesto predial, ordenándose la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "Diario Imagen" o "El Rapsoda", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Como se acredita con el original del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil (2000), así mismo con su respectiva copia certificada de fecha treinta (30) de Enero del año dos mil dos (2002), celebrado entre la señora EUFROSINA SANCHEZ MEJIA en su carácter de vendedora y el suscrito, en mi carácter de comprador, los cuales se exhibieron junto con el presente escrito, documento que acredita como propietario y poseedor del terreno ubicado en CALLE BATALLA DE PUEBLA, ESQUINA CON VIA CORTA A MORELIA SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, aclarando que dicho domicilio también se encuentra ubicado como CALLE BATALLA DE PUEBLA., ESQUINA CON VIA CORTA A MORELIA SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 metros y colinda con BERNARDO VELAZQUEZ AGAPITO; AL SUR: 20.80 metros y colinda con VIA CORTA A MORELIA; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con LUCERO VILLAGOMEZ SANCHEZ; AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con CALLE BATALLA DE PUEBLA, inmueble que tiene una superficie total de 165.00 m2 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis. Doy fe. Validación; fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de abril del 2016.- Tercer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

878-A1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

KARINA TAPIA MARTINEZ, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 285/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado anteriormente "LA CABECERA" ACTUALMENTE "SOLAR LA CABECERA" ubicado en CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUM. 6, CABECERA MUNICIPAL DE COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.39 metros (siete punto treinta y nueve metros) y colinda con calle San Cristóbal.

AL SUR: 6.12 metros (seis punto doce metros), y colinda con calle 5 de Mayo.

AL ORIENTE: 27.10 metros (veintisiete punto diez metros) y colinda con predio de ROGELIO CALLEJAS ZAVALA Y ANITA CALLEJAS VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: 27.65 metros (veintisiete punto sesenta y cinco metros) y colinda con Calle Plaza de la Constitución.

Con una superficie de 185.09 (ciento ochenta y cinco punto nueve) metros cuadrados.

Para su publicación de por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.- DOY FE.

Fecha en que se ordena la Publicación en cumplimiento a los autos de fechas treinta de marzo del año dos mil dieciséis y veintiocho (28) de abril del dos mil dieciséis (2016) y expedidos en fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis. Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ. Primer Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-RÚBRICA.

884-A1.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICTOR ARCE VILLAFUERTE a través de su Apoderada Legal ROSA MARÍA VALLES HEDDING, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 525/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "MOJONTITLA" ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, DEL BARRIO DE LA ASCENCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 34.00 metros y colinda con ZANJA HOY CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR.- 32.50 metros y colinda con ZANJA HOY CAMINO A LA PREPARATORIA, AL ORIENTE.- 99.00 metros y colinda con PEDRO DELGADILLO y AL PONIENTE.- 110.00 metros y colinda con TRINIDAD MONTAÑO, con una superficie aproximada de 3,464.17 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, celebó un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con DAVID ESTIUBARTE MORENO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

881-A1.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 295/2016.

PROMOVIDO POR: ALEJANDRA CABALLERO REYES.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INFORMACIÓN DE DOMINIO).

ALEJANDRA CABALLERO REYES, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, desde hace más de diez años ALEJANDRA CABALLERO REYES, ha tenido la posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "EL TECORRAL" ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 112.21 metros cuadrados aproximadamente, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.34 METROS anteriormente con Jesús Monsalvo García, actualmente con la señorita Gloria Monzalvo Navarrete; AL SUR: 6.59 metros con Calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 13.40 metros con Privada Vicente Guerrero y AL PONIENTE: 18.80 metros con el señor Ángel Caballero Reyes. La posesión de ALEJANDRA CABALLERO REYES, deriva de la transmisión que le hizo el señor MANUEL CABALLERO GALLO por su propio derecho según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 5 de diciembre de 1995, cuya clave catastral es 0942513216000000.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publiquen los presentes EDICTOS a fin de que se comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

-----DOY FE-----

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

2165.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HIPOLITO PÉREZ RIVAS, promueve ante este Juzgado en el expediente 385/2016, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR SAN JUAN", UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 19, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 19.30 METROS, LINDA CON CALLE LERDO DE TEJADA.

AL SUR: 16.90 METROS, LINDA CON JOSE MANUEL PEREZ RIVAS.

AL ESTE: 40.00 METROS, LINDA CON ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ.

AL OESTE: 40.00 METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 720.00 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) COMPRANDO DICHO INMUEBLE AD CORPUS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dos de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2159.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 432/2016 que se tramita en este Juzgado, JAVIER VALENCIA SALAZAR promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Calle 16 de Septiembre número 205, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas 24.70 metros colinda con Camilo Valencia Salazar y Enrique Valencia Salazar y 17.30 metros colinda con Javier Valencia Salazar; AL SUR.- 44.60 metros colinda con Emilio Arzaluz Flores y Columbo Arzaluz Flores; AL ORIENTE: 20.50 metros y colinda con Juan Valencia y Blas Valencia; AL PONIENTE: En dos líneas 7.40 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre y 13.20 metros colinda con Enrique Valencia Salazar. Con una superficie aproximada de 562.84 m2. (Quinientos sesenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dos de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE ABRIL DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.- RÚBRICA.

2162.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 266/2016, TEODORA BASTIDA BASTIDA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Toltecas, sin número, Colonia Las Culturas, Municipio de Zinacantan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 32.00 metros con Víctor Carrillo Torres.

AL SUR: 32.00 metros con Arturo Castañón y/o J. Cruz Zarza Báez.

AL ESTE: 10.00 metros con Fernando Mojardín

AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Toltecas con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el veintiocho de abril del años dos mil dieciséis.

SECRETARIO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- FIRMA.- RÚBRICA.

2161.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 649/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por Abimael Humberto Noguez Noguez , sobre un inmueble ubicado en calzada de Guadalupe, sin número, Villa de Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: cuatro líneas de 34.14, 78.45, 3.00 y 70.50 metros, linda con Ricardo lazo Martínez y Máximo Archundia Camacho, Al Sur: tres líneas; de 43.38, 34.44 y 173.67 metros, linda con Aquileo Castillo Noguez, actualmente con Marcelino Castillo Noguez y Antonio Arturo Noguez Noguez, Al Oriente: tres líneas de 17.90, 48.05 Y 74.30 metros, linda con Aquileo Castillo Noguez, actualmente con Marcelino Castillo Noguez y Máximo Castillo Noguez Al Poniente: cuatro líneas de 70.50, 21.10, 38.33 y 36.30 metros, linda con Margarito Noguez y David Martínez Espino, con una superficie total de 24,988.74 m2 (veinticuatro mil novecientos ochenta ocho metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha de vente de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiuno de abril de dos mil dieciséis. Auto de fecha: veinte de abril de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

894-A1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CRISTAL GUADALUPE GONZALEZ ALFARO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 372/16, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE ZIMAPAN EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 12.50 metros colinda con Isidro Flores García,

AL SUR.- 12.50 metros colinda con calle sin nombre,

AL ORIENTE.- 8.00 metros colinda con José Peña Flores,

AL PONIENTE.- 8.00 metros colinda con Pedro Martínez;

Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México (Rapsoda o el Diario Amanecer de México), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-----Doy Fe-----

Fecha en que se ordena la Publicación el catorce de abril del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

883-A1.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 283/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VÍCTOR MILKE AUAIS, respecto del terreno ubicado en EL TERCER BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de MIL CIENTO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON MELQUIADES JIMÉNEZ, ACTUALMENTE MARGARITA FERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 85.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL MONROY, ACTUALMENTE CON GENORINA REYES GONZÁLEZ, PETRA JIMENES VARGAS Y LIBRADO REYES GONZÁLEZ, AL SUR: 22.60 METROS Y COLINDA CON ABUNDIO REYES, ACTUALMENTE LIBRADO REYES GONZALEZ, AL PONIENTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON FELIPE MIRELES, ACTUALMENTE VICTOR MILKE AUAIS, AL SUROESTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MILKE AUAIS, AL PONIENTE: 63.50 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MILKE AUAIS.

Por lo que, por autos de fechas veintiuno de abril de dos mil dieciséis y veinticinco de marzo de dos mil trece, se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.-RÚBRICA.

896-A1.-12 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 42372/6/2016, El C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 910, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.45 MTS Y COLINDA CON EL C. PEDRO REYES; AL SUR: 8.00 MTS Y COLINDA CON EL C. ARTURO JIMENEZ FLORES; AL ORIENTE: 6.40 MTS Y COLINDA CON FABRICA ADESI; AL PONIENTE: 5.52 MTS Y COLINDA CON A. 16 DE SEPTIEMBRE.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MEXICO A 4 DE MAYO DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2167.- 12, 17 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 5244/42/2016, La C. LORENZA RUIZ SERVANTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre terreno UBICADO EN SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 128.00 METROS Y COLINDA CON VALERIO RUIZ SANTOS, SUR: 166.50 METROS Y COLINDA CON EVERARDO SANTOS RAYON, ORIENTE: 166.50 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA SANTOS VALENCIA, PONIENTE: 133.50 METROS Y COLINDA CON GERARDO MORALES GARCIA. SUPERFICIE: 22,087.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 5245/43/2016, La C. JOSEFA CRUZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON LEODEGARIO MAYA SALINAS, SUR: 85.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR CRUZ HURTADO, ORIENTE: 68.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA PAZ MENDIOLA CAMPUZANO. SUPERFICIE: 4,572.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 5248/46/2016, El C. ERASMO RAMIREZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TEPEHUAJES II, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 290.00 METROS Y COLINDA CON SIDRONIO ROJO CARMONA, SUR: MIDE 196.00 METROS Y COLINDA CON BELISARIO ROJO VIVERO, ORIENTE: MIDE 188.00 METROS Y COLINDA CON JOEL MORALES HERNANDEZ, PONIENTE: MIDE 183.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDO ROJO ESTRADA. SUPERFICIE: 45,076.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 5247/45/2016, La C. FLAVIA ORTIZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS CIRUELOS" UBICADO EN LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 178.30 METROS Y COLINDA CON FESTIVIDAD ORTIZ CRUZ, SUR: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON AUSENCIO ORTIZ CRUZ, ORIENTE: MIDE 201.00 METROS Y COLINDA CON JUAN FRANCISCO SALINAS, PONIENTE: MIDE 391.00 METROS Y COLINDA CON JUAN FRANCISCO S. SUPERFICIE: 55,988.40.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 5246/44/2016, El C. SANTOS EMIGDIO EUTIMIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CERRO DE LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 76.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO TRANQUILINO CRUZ, SUR: MIDE 135.06 METROS Y COLINDA CON JUSTO EMIGDIO SANTOS, ORIENTE: MIDE 286.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO AVELINO, PONIENTE: MIDE 286.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO TRANQUILINO CRUZ. SUPERFICIE: 30,173.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces

de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 001/2013, El C. ANTONINO DIAZ DIONICIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON TIRADERO DE BASURA, SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS CARLOS DOMINGUEZ HERNANDEZ, ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DEL RIO DE SAN MIGUEL. SUPERFICIE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 4995/177/2015, La C. TERESA MARTÍNEZ ARCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HOYO DEL DINERO" UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TEPEHUAJES, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 230.45 DOS CIENTOS TREINTA METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON EL SEÑOR GABRIEL ROJO VENCES, SUR: 218.00 DOS CIENTOS DIEZ Y OCHO METROS, COLINDA CON SERVANDO MARTINEZ ARCE, ORIENTE: 140.00 CIENTO CUARENTA METROS, COLINDA CON EL CAMINO DE LOS LLANEROS, PONIENTE: 233.10. DOS CIENTOS TREINTA Y TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS, COLINDA CON EL C. REYNOL ROJO VENCES. SUPERFICIE: 41,828.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7352/59/2015, El C. GREGORIO CAMILO CAMILO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en SAN MATEO IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 345.00 METROS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON LOS SEÑORES TEODOLO PEDROZA

DOMINGUEZ Y FRANCISCO GASPAR SANTOS, SUR: MIDE 245.00 METROS (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR RUFINO DIMAS ADAN, ORIENTE: MIDE 550.00 METROS (QUINIENTOS CINCUENTA METROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR TEODOLO PEDROZA DOMINGUEZ, PONIENTE: TERMINA EN UN ANGULO CERRADO. SUPERFICIE APROXIMADA: 162,250.00 MTS. (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 29 de Abril de 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

NOTIFICACION A COLINDANTES

EXPEDIENTE: 7433/66/2015, PROMOVENTE: VICENTE FELIPE DOMINGUEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR EL PRESENTE TRAMITE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA AL ACTUAL COLINDANTE DEL VIENTO NORTE, JUANA SANTOS MARTINEZ Y AL VIENTO SUR, ORIENTE Y PONIENTE, EN TODOS ELLOS EL SR. SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO, DE UN INMUEBLE QUE SE UBICA EN LAS JUNTAS DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE (220.00) DOSCIENTOS VEINTE METROS Y COLINDA CON JUANA SANTOS MARTINEZ; AL SUR: MIDE (50.00) CINCUENTA METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO; AL ORIENTE: MIDE (400.00) CUATROCIENTOS METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO Y AL PONIENTE: MIDE (395.00) TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO.

LA C. REGISTRADORA, ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA VEZ; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2171.-12, 17 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 5241/39/2016, CANDELARIA ORTEGA ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 3 líneas 1) 7.00 m. 2) 5.00 m. 3) 7.00 m. con Fidela Domínguez Domínguez; AL SUR: 12.80 mts. con Fidela Domínguez Domínguez; AL ORIENTE: 19.50 mts. con Fidela Domínguez Domínguez; AL PONIENTE: 13.00 mts. con Fidela Domínguez Domínguez. Con una superficie aproximada de 255.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2067.-9, 12 y 17 mayo.

Expediente 5328/47/2016, EUSEBIA CORTES HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado "EL AMATE" ubicado en Tehuilopec, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 226.00 mts. y colinda con vereda; AL SUR: 305.00 mts. y colinda con Andrés Ocampo y Félix Gómez; AL ORIENTE: 550.00 mts. y colinda con Santiago Valle; AL PONIENTE: 486.00 mts. y colinda con vereda y propiedad de Telesforo Valle. Con una superficie aproximada de 137,529.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2068.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 5242/40/2016, ALBERTO ORTEGA ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 35.50 metros y colinda con Candelaria Ortega Estrada y Camino a Cruz de Misión; AL SUR: 13.60 metros y colinda con Alberto Ortega Estrada y 11.70 metros con Gloria Ortega Estrada; AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con Manuel Salinas; AL PONIENTE: 34.20 metros y colinda con Gloria Ortega Estrada y 14.80 con Servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 1368.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2069.-9, 12 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito Notario, hace constar que por Escritura Pública Número 57,182 de fecha 05 de abril del 2016, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **JUAN ROVIROSA MARTINEZ**, a petición y por conducto de los señores **FERNANDO JESUS y MARTHA EUGENIA** ambos de apellidos **ROVIROSA LAURENCIO**, en su calidad de presuntos herederos, lo anterior para los usos legales a que haya lugar.

NOTA: Publicar dos veces.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de abril del 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

849-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de abril de 2016.

ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Número 111 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, hago saber que por instrumento número 12,646 de fecha 7 de abril de 2016, se hizo constar ante mí, el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MA. DEL ROSARIO PAULINA BORGIO FERNÁNDEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARIA DEL ROSARIO PAULINA BORGIO FERNÁNDEZ)**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL ROSARIO Y MARÍA DE JESÚS AMBAS** de apellidos **RODRÍGUEZ BORGIO**, en su carácter de únicas y universales herederas, quienes manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

850-A1.- 6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 48,736, de fecha 15 de abril de 2016, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **HERLINDA BRINDIS PULIDO** también conocida como **HERLINDA BRINDIS**, a solicitud del señor **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BRINDIS**, por su propio derecho; y en representación del señor **OSCAR JAVIER BRINDIS PULIDO**, en su carácter de albacea y herederos, protestando su fiel y leal desempeño, con la comparecencia de los señores **NIMROD MOLINA BRINDIS, RAQUEL SANCHEZ BRINDIS y ELIZABETH SANCHEZ BRINDIS**, en su carácter de herederos, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. A 21 de abril de 2016.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México.

852-A1.- 6 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. GUILLERMO SANCHEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ACTOR EN JUICO EJECUTIVO MERCANTIL EN CONTRA DE JOSE ALFREDO MEDRANO NOGUCHI Y ROSA MARIA ARREOLA MANDUJANO EN EL EXPEDIENTE 1091/2008 DEL JUZGADO QUINCAGESIMO CIVIL DEL D.F., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 747 VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO, Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO, EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO, QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 MAYO DEL 2016.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD
DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

864-A1.- 9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LIC. ROSARIO DEL CARMEN SANDOVAL ROSAS, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 805 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 17, MANZANA 49, fraccionamiento las alamedas, MUNICIPIO Atizapán, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DEL REYEZUELO; AL SUR: 10.00 MTS CON LOTE 76 Y 75; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

862-A1.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. SILVIA ZENTENO MONROY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE A BIENES DE JESUS ZENTENO ROCHA, JUDITH MONROY LEDEZMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 51, VOLUMEN 20, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DENOMINADO COMO EL MECAL SUPERFICIE 8,909.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

859-A1.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. SILVIA ZENTENO MONROY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE A BIENES DE JESUS ZENTENO ROCHA, JUDITH MONROY LEDEZMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 234, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DENOMINADO COMO LA VIRGEN, SUPERFICIE 6,500.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

858-A1.-9, 12 y 17 mayo.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.
EDICTO

EL C. BENJAMIN GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 142 Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de abril de 1968, mediante trámite de presentación No. 275.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE EL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.- CONSTA OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: BANCO DE COMERCIO, S.A. FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO.- TRANSMITE AL SEÑOR BENJAMIN GARCÍA SÁNCHEZ, Y ESTE ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: en la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE AMECAMECA Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO, LOTE 12, MANZANA 46.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.75 MTS. CON LOTE 13.- AL SUR: 15.75 MTS. CON LOTE 11.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AMECAMECA.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE.- 4.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

893-A1.-12, 17 y 20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. VERONICA DALIA CARDOSO VAZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 15, MANZANA IV FRACCIONAMIENTO AMPLIACION JACARANDAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE MAYO DE 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

887-A1.-12, 17 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. ERASMO REFUGIO ROA MAYA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 14, MANZANA 36 PTE, FRACCIONAMIENTO, VALLE CEYLAN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 MTS. METROS CON LOTE 13; AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 15; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DURANGO; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 24 CON UNA SUPERFICIE DE 20.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

880-A1.- 12, 17 y 20 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 370 Volumen 900 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1989 mediante Folio de presentación No. 115.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 8802860-1, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1984, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HUMBERTO ENRIQUEZ CORONA PADILLA, EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MANUEL ALDAZORO BRASSETTI, ASOCIADO DE COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ZAMBRANO RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO EN LA SUSPENSIÓN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- COMPRADOR: QUEZADA MARIA SANTOS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE. UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 235, CALLE XITLÉ, FRACCIONAMIENTO AZTECA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

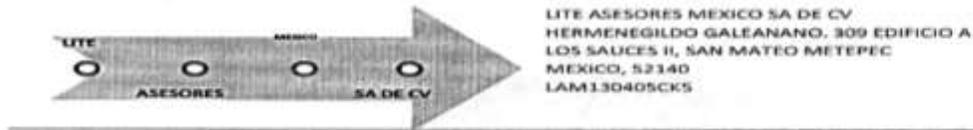
AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-
AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 40.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE XITLÉ.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

897-A1.-12, 17 y 20 mayo.



LITE ASESORES MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0

PASIVO \$ 0

CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de LITE ASESORES MÉXICO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 19 de febrero del 2016.

CATARINO ROJAS RÍOS
Liquidador
(Rúbrica).

1977.-2, 17 y 31 mayo.



SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V.
INSURGENTES. 14
LA PASTORIA, OCUILAN
MEXICO.
C.P. 52499
SMO050606EY7

SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0

PASIVO \$ 0

CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 17 de Noviembre del 2015.

CATARINO ROJAS RÍOS
Liquidador
(Rúbrica).

1976.-2, 17 y 31 mayo.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”.
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/017/2016
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo del dos de mayo de dos mil dieciséis, se notifica al **C. JOSÉ ESTRADA GONZÁLEZ**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/0222/2016, del dos de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 42 fracciones XIX y XXII, 52, 63, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **VIERNES VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B”, dependiente de esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sito en Avenida 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Oficial R-3 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, consistente en haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende de las constancias integradas en el expediente en que se actúa, en las que se advierte que usted causó baja en el servicio público como Oficial R-3 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, el dieciséis de enero de dos mil catorce; sin que a la fecha exista evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestren que usted presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en el plazo establecido en los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y I.I fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el once de febrero de dos mil cuatro.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son los siguientes: oficio 210094000/0777/2016, Impresión del Sistema de Tableros de Control, Estadístico de los Expedientes Turnados, oficio 226071100/SSP/09878/2014 y formato denominado Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP); mismos que corren agregados al expediente administrativo en que se trata.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto del hecho que se le atribuye, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. No se omite señalar, en términos de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le previene para que dentro del término de **quince días siguientes a la notificación de este citatorio, presente su manifestación de Bienes por Baja**, apercibido de no hacerlo la Secretaría procederá a la investigación del patrimonio en términos del artículo 83 de la citada ley, sin perjuicio de aplicar una sanción pecuniaria, conforme al artículo 49 fracción VII o inhabilitarlo por un período de uno a seis años o ambas sanciones.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México, para realizar las subsecuentes notificaciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrado que ocupa en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 17 de mayo de 2016.

**El Director de Responsabilidades Administrativas “B”
Lic. Ernesto Martínez Ruíz
(Rúbrica).**

2241.-17 mayo.